

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
-SECRETARIA-

RECIBIDO: La anterior demanda se recibió el 31 de agosto de 2021, en el Centro de Servicios para los Juzgados Civiles y de Familia de Armenia. Queda radicado bajo el número 630014003008-2021-00389-00. Pasa a despacho del señor Juez para su conocimiento a fin de que se sirva proveer.-

Armenia Q., 03 de septiembre de 2021



EDISON RIVERA ROBLES
Secretario

AUTO INTERLOCUTORIO

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA, QUINDIO, VEINTIOCHO (28) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL
VEINTIUNO (2021)

PROCESO: VERBAL - RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE -
MODALIDAD LEASING
DEMANDANTE: BANCO FINANDINA S.A.
DEMANDADO: JAROL MAURICIO MORALES CASTRILLON
RADICACIÓN: 6300140030082021-00389-00

Al revisar detenidamente el líbello y sus anexos, se evidencia que la demanda no cumple con lo señalado en el numeral 6 inciso 4 del Decreto 806 de 2020, que a la letra dice:

"En cualquier jurisdicción, incluido el proceso arbitral y las autoridades administrativas que ejerzan funciones jurisdiccionales, salvo cuando se soliciten medidas cautelares previas o se desconozca el lugar donde recibirá notificaciones el demandado, el demandante, al presentar la demanda, simultáneamente deberá enviar por medio electrónico copia de ella y de sus anexos a los demandados. Del mismo modo deberá proceder el demandante cuando al inadmitirse la demanda presente el escrito de subsanación. El secretario o el funcionario que haga sus veces velará por el cumplimiento de este deber, sin cuya acreditación la autoridad judicial inadmitirá la demanda. De no conocerse el canal de digital de la parte demandada, se acreditará con la demanda el envío físico de la misma con sus anexos." (resaltado del Despacho)

En consecuencia la demanda será INADMITIDA y se concederá un término de CINCO (5) DIAS, a la parte actora para que subsane los defectos de que adolece.-

Por lo brevemente expuesto, el JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE ARMENIA QUINDÍO,

R E S U E L V E:

PRIMERO: INADMITIR la anterior demanda que para proceso VERBAL de **RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO A TRAVÉS DE LA MODALIDAD DE LEASING**, ha formulado **EL BANCO FINANDINA S.A.**, por medio de apoderado judicial, en contra de **JAROL MAURICIO MORALES CASTRILLON**.

SEGUNDO: OTORGAR el término de CINCO (5) DIAS, a la parte actora, para que subsane el defecto de que adolece la misma, so pena de proceder a su rechazo.-

TERCERO: Se reconoce personería amplia y suficiente a la abogada ESMERALDA PARDO CORREDOR, identificada con la tarjeta profesional 79.450 del C.S.J., para actuar en representación de la parte actora.

NOTIFIQUESE

El Juez,

JORGE IVÁN HOYOS HURTADO

LMCA

Firmado Por:

Jorge Ivan Hoyos Hurtado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 008 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2021



EDISON RIVERA ROBLES
SECRETARIO

go de verificación:
76006b5f08174660864ca974562182400d181
do en 28/09/2021 01:21:40 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>